

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.103/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 179 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Moriano Bueno, contra la empresa "Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia de fecha 2 de junio de 2009:

*Auto*

En Madrid, a 2 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 15.140,38 euros de principal, más la cantidad de 2.649,56 euros que provisionalmente se ha calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Juan Alonso Boggiero, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Instalaciones Comerciales Eurovillas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.101/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 858 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Bermejo Bustos, contra las empresas "Lasrkspur, Sociedad Limitada", "Maray, Sociedad Limitada", "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada," y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración: Diligencia.—En Madrid, a 22 de mayo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en el día de la fecha paso a dar cuenta a su señoría del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—Visto por mí, don Ángel Juan Alonso Boggiero, ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 13 de Madrid y provincia, el anterior escrito, dicto la siguiente resolución:

Acuerdo: Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y en su virtud se añade un fundamento jurídico quinto del tenor literal siguiente:

«Quinto.—Procede absolver a la empresa "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", al no haber quedado probada la prestación de servicios durante el período reclamado, ni que haya existido una sucesión empresarial.»

En su virtud, el fallo de la sentencia dictada queda del tenor literal siguiente:

«Estimando la demanda interpuesta por don Gerardo Bermejo Bustos frente a "Lasrkspur, Sociedad Limitada", "Maray, Sociedad Limitada", "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Condenar a las empresas "Lasrkspur, Sociedad Limitada", y "Maray, Sociedad Limitada", a que abonen de forma conjunta y solidaria a don Gerardo Bermejo Bustos la cantidad de 2.554,12 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

2.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores en los términos antes indicados.

3.º Absolver a la empresa "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", de los pedimentos formulados en su contra.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno distinto del que cabe contra la sentencia.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Lasrkspur, Sociedad Limitada", "Maray, Sociedad Limitada", y "Construcciones Bayone Dos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.098/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Montero Rey, contra la empresa "Fev, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el auto de fecha 3 de junio de 2009 siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 3 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Sebastián Montero Rey con la empresa "Fev, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Sebastián Montero Rey.

Indemnización: 16.522,05 euros.

Salarios: 12.355,62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fev, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.047/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.